

19 de mayo del 2015
SC-464-1062-2015

Licenciado
Álvaro Murillo Rodríguez
Gerente
COOPESANGABRIEL R.L

Estimado señor:

Por este medio nos referimos a su Oficio fechado 4 de mayo del 2015, recibido el día 5 de mayo del 2015 en Supervisión Cooperativa, mediante el cual se nos solicita criterio respecto del mecanismo de financiamiento de las ventas que realizan los asociados microempresarios, lo anterior a raíz de dudas que al respecto ha externado la Licda. Olga Céspedes Obando del el Área de Financiamiento del INFOCOOP.

ANTECEDENTE

El mencionado Oficio del 4 de mayo del 2015, señala lo siguiente:

“...Coope San Gabriel R.L actualmente se encuentra gestionando un crédito ante INFOCOOP, la ejecutiva que tiene a cargo del análisis de nuestra gestión, Licda. Olga Céspedes Obando, nos manifiesta su duda en cuanto al sistema de crédito que utilizamos para financiar a los clientes de nuestros asociados microempresarios, asumiendo ella que esta actividad es con terceros.

Según lo establecido en el Estatuto de la cooperativa, nuestro criterio obedece a que no es con terceros, por cuanto se estableció como una forma de crear mecanismos de financiamiento de las ventas que realizan nuestros asociados microempresarios y que en su totalidad corresponden exclusivamente a sus clientes directos, de no ser bajo esta estructura no podrían realizar sus ventas.

Adjunto encontrará criterio legal de nuestro abogado para que el mismo sea analizado por su Departamento y con ello contar con un criterio definitivo...”

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PLANTEADA

Fue adjuntado a la nota anterior criterio legal del Licenciado René Ramos Carmona, a solicitud de la propia cooperativa. El cual resulta más explicativo sobre el tema en cuestión.

Cita al efecto dicho criterio los artículos 6, 7 inciso d) y 10 inciso e) del Estatuto Social de COOPESANGABRIEL R.L, los cuales señalan que uno de los requisitos de admisión de la cooperativa es ser microempresario, como técnico, profesional liberal, comerciante o consultor especializado.



Dadas las calidades anteriores de los asociados, uno de los objetivos específicos de la cooperativa es crear las condiciones para que los usuarios y clientes de las microempresas de los asociados, puedan acceder o cancelar el uso de los servicios por medio de la cooperativa.

Una vez recordado lo anterior, el criterio legal pasa a explicar el mecanismo por medio del cual llevan a cabo dicha actividad:

“...Con fundamento en las normas citadas resulta necesario precisar en que; COOPESANGABRIEL R.L es una asociación cooperativa que agrupa a profesionales liberales con el fin de coadyuvarles en el proceso de inserción al mercado, para lo cual suministra a sus asociados todo un paquete de servicios técnicos y operativos, los que incluyen el financiamiento de sus clientes potenciales. Los asociados de COOPESANGABRIEL R.L. tienen como mercado meta, sectores que no tienen posibilidad financiera de contratar profesionales liberales, debiendo acudir generalmente a servicios asistenciales de baja calidad o bajo nivel de respuesta.”

...la cooperativa por si misma facilita a sus asociados los componentes necesarios para que, por medio de sus microempresas o sus emprendimientos puedan otorgar servicios de bajo costo a la población costarricense. La cooperativa no es una entidad financiera, no realiza intermediación ni está constituida con tales fines, lo que hace es servir de vínculo entre personas que requieren de servicios profesionales de calidad y los profesionales que requieren de la cooperativa para poder operar con sus mercados meta...

...Todo esto constituye un ciclo que parte de la cooperativa y termina en ella misma, no existe participación de terceros en la actividad de COOPESANGABRIEL R.L, pues solo sus asociados son destinatarios de los servicios que ofrece la organización.

Siendo el modelo de COOPESANGABRIEL R.L una iniciativa “sui generis” debe ser observada en el marco del objetivo general y los objetivos específicos que dan origen a la cooperativa, así las cosas resulta muy fácil de apreciar que el financiamiento de clientes, no es una operación con terceros, sino que constituye un insumo más de los que ha creado la cooperativa para facilitar la actividad de su base cooperativa...”

De la normativa estatutaria y explicaciones brindadas, se aprecia que efectivamente en COOPESANGABRIEL R.L. -como parte de los servicios que brinda a sus asociados- se encuentra el financiamiento para que los usuarios y clientes de las microempresas que pertenecen a ellos (asociados) puedan acceder a sus servicios.

Se manifiesta que dicho financiamiento lo brinda la cooperativa, directamente, a los mencionados usuarios y clientes de las microempresas de los asociados. Dichos usuarios y clientes llenan formularios confeccionados por la cooperativa.



Ahora bien, surge la duda de si al financiar a dichas personas (usuarios y clientes), la cooperativa asume el riesgo de que los dineros financiados, no los destinen dichos beneficiarios al pago de los servicios profesionales que los asociados de COOPESANGABRIEL R.L., les han proporcionado.

Además, la cooperativa o el asociado deben gestionar el cobro de dicho financiamiento, dado que suponemos que se trata de dineros reembolsables a la cooperativa.

La cooperativa brinda financiamiento, ciertamente, a personas que no son asociadas, pese a que se justifique dicho crédito al otorgarse con la intención, que esos usuarios utilicen servicios que les brindan asociados de la cooperativa.

Por lo anterior, consideramos de forma respetuosa, que el servicio que presta la cooperativa a sus asociados debería variar en su mecanismo, conservando eso sí su espíritu. Por ende sería un cambio de forma y no de fondo en el servicio que COOPESANGABRIEL R.L. da a sus asociados.

En efecto, consideramos que COOPESANGABRIEL R.L. debería pagar el servicio de forma directa al asociado, y gestionar el cobro al cliente o usuario del asociado, de tal manera se cumple con el fin del artículo 7 inciso d) del Estatuto, al financiar la cooperativa el pago del usuario o cliente al asociado microempresario, manteniendo las condiciones y no teniendo –presumiblemente- que facilitar dinero directamente al cliente no asociado, el cual podría ser utilizado por dicho cliente, en fines distintos a los que buscan con el financiamiento que se otorgue.

Para ello, recomendamos el siguiente procedimiento y tratamiento contable, maximizando el uso de las prácticas y procedimientos utilizados por la cooperativa actualmente, mediante el siguiente esquema: un asociado microempresario ofrece sus servicios y productos a sus clientes, la cooperativa le ofrece el financiamiento a dicho cliente a nombre del asociado, no le gira el dinero al cliente, le da una orden de compra para que reciba el tratamiento, de esa forma se reduce el riesgo de que el cliente con dinero en efectivo cambie el plan de inversión, el asociado recibe la orden de compra, le brinda el servicio al cliente y hace efectiva la orden de compra en la cooperativa.

El asociado por su parte, recibirá de forma directa y segura su dinero, no teniendo que preocuparse por el pago del usuario al que la cooperativa le brindó la ayuda, dado que la recuperación de lo presupuestado corre a cuenta también de la cooperativa.

Para una mejor comprensión brindamos un ejemplo de los asientos contables de la cooperativa:



“Juan Pérez” funcionario del “Ministerio de...” desea realizarse un tratamiento dental para ello visita la Clínica del doctor Marco Céspedes Cirujano Dentista asociado de COOPESANGABRIEL RL, quien le cotiza el tratamiento en ₡ 1.000.000,00, el cual va ser financiado

Fecha	Detalle		
14/4/15	Cuentas por cobrar Asociado N°75 Marco Céspedes: Cliente Juan Pérez	₡ 1.000.000,00	
	Cuentas por pagar Asociado N° 75 Marco Céspedes Orden de compra N°1 para tratamiento dental del señor Juan Pérez, mediante financiamiento, para ello el señor Juan Pérez firma un pagaré.		₡ 1.000.000,00
14/5/15	Efectivo en Caja y Bancos	₡45.000,00	
	Cuentas por cobrar Asociado N°75 Marco Céspedes: Cliente Juan Pérez Registro del pago realizado por el señor Juan Pérez, el cual es rebajado por planilla.		₡45.000,00
14/5/15	Cuentas por pagar Asociado N° 75 Marco Céspedes.	₡ 1.000.000,00	
	Efectivo en Caja y Bancos Pago de la Orden de Compra N° 1 del cliente Juan Pérez.		₡ 1.000.000,00

Finalmente, dentro de los parámetros de categorización de la Cartera de Crédito, la pueden clasificar por asociado y cliente.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta.



Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico

Atentamente,



Lic. Luis Lizano Arias
Auditor de Cooperativas



V° B° Licda. María del Rocío Hernández Venegas,
Gerente Supervisión Cooperativa

cc consecutivo/ funcionarios/ Financiamiento INFOCOOP/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia COOPESANGABRIEL R.L

